Puerto Madryn, Marzo de 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Estos autos caratulados: **"T. U., M. c/ B. B. SA y/u otro s/ Daños y perjuicios" (Expte. N° 156 - Año 2012),** venidos del Juzgado Civil y Comercial **(Expte. N° 74/08)**, por haber interpuesto a fs. 308 y 310 la parte actora y demandada respectivamente recursos de apelación contra la sentencia obrante a fs. 296/301, los que fueron concedidos a fs. 309 y 312. Asimismo a fs. 308 la parte actora apeló por bajos los honorarios regulados, recurso concedido en relación a fs. 309. A fs. 311 los Abs. V. A. F., G. L. y S. F. apelaron por bajos los honorarios regulados, recurso concedido en relación a fs. 312.

A fs. 336 las partes presentan el escrito "FORMULAN ACUERDO DE PAGO".

A fs. 337 se intima a las partes a que manifiesten en el plazo de 5 días si el escrito presentado en esta sede implica el desistimiento de los recursos de fs. 308 pto. 2 y 311, bajo apercibimiento de tenerlos por desistidos de los mismos.

A fs. 338 los Abs. J. P. E., V. A. F. y S. L. F. presentan el escrito "MANIFIESTAN", desistiendo expresamente de los recursos de apelaciones interpuestos contra la regulación de honorarios.

No habiendo el Ab. G. L. articulado manifestación alguna, pese a encontrarse debidamente notificado (ver fs. 340), corresponde hacer efectivo el apercibimiento referido.

Por lo expuesto, la Cámara de Apelaciones de Puerto Madryn

RESUELVE:

1- Tener a los apelantes de fs. 308, 310 y 311 por desistidos de los recursos de apelación interpuestos.

2- REGISTRESE, NOTIFIQUESE y DEVUELVASE al Juzgado de origen.

La presente sentencia es firmada por dos vocales de Cámara en virtud de concordar en la solución del caso y encontrarse el Dr. Mario Luis Vivas en uso de licencia (Art. 8 y 9 Ley V N° 17).

Registrada bajo el N° /13 SIC.